

ESTADO No. 031

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **TRES (3) DE ABRIL DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA	ICQ 09281	AUTO PARCU-340	02-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- Aprobar los Formatos Básicos Mneros Semestrales de 2009, 2010, 2011 y los Formatos Básicos Mneros Anuales 2008, 2009, 2010, de conformidad con el concepto Técnico No. 2147 del 10 de Agosto de 2012 y las condiciones del IR 2014-3-861.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- Aprobar los pagos por concepto de CANON SUPERFICARIO correspondientes a la primera anualidad de la etapa de explotación comprendida entre el 22 de agosto de 2008 y 21 de agosto de 2009, por un valor de veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos (\$25.453), segunda anualidad de la etapa de</p>

				<p>exploración comprendida entre el 22 de agosto de 2009 y 21 de agosto de 2010, por un valor de veintiseis mil cuatrocientos cincuenta pesos con dieciséis centavos (\$27.405.17), tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 22 de agosto de 2010 y 21 de agosto de 2011, por un valor de veintiocho mil cuatrocientos cuatro pesos (\$28.404) y primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 22 de agosto de 2011 y 21 de agosto de 2012, por un valor de veintinueve mil quinientos cuarenta pesos (\$29.540).</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula décimo quinta del pacto contractual y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011, semestral 2012 y semestral y anual de 2013 con sus correspondientes planos, allegar copia del Acto Administrativo por medio del cual se otorgue la viabilidad ambiental al proyecto, presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) a desarrollar en el área y dar cumplimiento a las recomendaciones de orden técnico plasmadas en el informe de visita de inspección practicada el 24 de abril de 2012 por la Secretaría de Minas y Energía del Departamento y en visita de fecha 21 de agosto de 2013 realizada por el Consorcio Grupo Bureau Veritas Tecnológico, presentación de los registros de accidentalidad y fatality, implementar la señalización informativa, preventiva y reglamentaria en los frentes de trabajo activos del título minero y las áreas a intervenir en las actividades explotación, implementar el programa de salud ocupacional, implementar la utilización de elementos de protección personal en la planta,</p>
--	--	--	--	---

				<p>presentar los soportes de pago de seguridad social de los trabajadores que laboran en la planta, para que realice las actividades propias de la etapa contractual actual que cursa una vez cumplidos los requisitos legales para tal efecto.</p> <p>PARÁGRAFO- Los anteriores requerimientos atendiendo las indicaciones del Informe de Fiscalización Integral IFI del 27 de agosto de 2013 radicado No. 2014-3-861, para lo cual se le concede al concesionario el término de quince (15) días para rectificar o subsanar las faltas que se le atribuyen o para formular su defensa.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- Requerir incursión en causal de caducidad, al concesionario del Contrato ICQ 09281, la reposición de la Póliza Minero Ambiental, por las causales establecidas en la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.6 del contrato y el Artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO- Requerir al concesionario del Contrato ICQ 09281 incursión en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por</p>
--	--	--	--	---

				<p>concepto de canon superfiduciario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje, que comprende entre 22 de agosto de 2012 y 21 de agosto de 2013, por valor de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$31.255), y del canon superfiduciario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 22 de agosto de 2013 y 21 de agosto de 2014 por valor total de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$32.513), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMBENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--

					<p>ARTÍCULO SEXTO- Advertir al concesionario que se debe abstener de realizar labores de Construcción y Montaje o de Exploración en el área del Contrato, hasta que cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad competente.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO- Remitir a la Autoridad Ambiental Corporor, copia del Informe de Fiscalización Integral 2014-3-861, para la verificación del funcionamiento de la planta de beneficio y para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO- Córrese, traslado al concesionario del Contrato Nº ICQ 09281, JESÚS MARÍA PEÑARANDA RIVERA, del informe de fiscalización integral Nº 2014-3-861.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR SIMON CARVAJAL TORRES	LKI-10391	AUTO PARCU-341	02-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, a los Titulares del contrato de concesión Nº LKI-10391, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue el PAGO del canon superfiario del segundo año de Exploración por valor de QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$108.543); correspondiente al periodo del 13 de Julio de 2012 al 13 de Julio de 2013 y así mismo allegue el pago del canon superfiario del tercer año de Exploración por valor de QUINIENTOS</p>

				<p>DOCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$112.910); correspondiente al periodo del 13 de Julio de 2013 al 13 de Julio de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de irido al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Caducidad. Al os anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, al os Titulares del contrato de concesión N° LKJ-10391, para que presenten el Formato Básico</p>
--	--	--	--	--

				<p>M inero anualidad 2011, los Formatos Básicos M ineros semestral y anual 2012 y 2013 con sus respectivos planos y de igual forma para que procedan a realizar la respectiva señalización dentro del área del título y en las vías de acceso del mismo; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. So pena de iniciarse proceso sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJ O CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6 a los Titulares del contrato de concesión N°LKI-10391, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza M inero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de iniciarse el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJ O APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N°LKI-10391, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente los planos actualizados de la mina y así mismo realice la presentación del acto</p>
--	--	--	--	--

				<p>administrativo que le concede la licencia ambiental o el certificado de su trámite. So pena de iniciarse proceso sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° LKJ-10391, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización realizada el 29 de Mayo de 2012, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$440.439,2). A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--

				<p>ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3 a los Titulares del contrato de concesión N° LKJ-10391, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de iniciarse procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° LKJ-10391, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, cumpla con las recomendaciones efectuadas en la visita de fiscalización efectuada el día 29 de Mayo de 2012. So pena de iniciarse proceso sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO ADVERTIR a los Concesionarios que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p>
--	--	--	--	--

					<p>ARTÍCULO NOVENO CORRASE, trasladado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N° 3894, de fecha 08 de Agosto del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SIGMA LTDA	526 (HGKB-02)	AUTO PARCU-342	02-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO - REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° 526 (HGKB-02), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provido, allegue el PAGO del canon superficial del segundo año de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.935.872); correspondiente al periodo del 24 de Julio de 2012 al 24 de Julio de 2013 y así mismo allegue el pago del canon superficial del tercer año de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES CINCO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$2.104351,20); correspondiente al periodo del 24 de Julio de 2013 al 24 de Julio de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta</p>

				<p>corriente No. 45786999545-8 del banco DAM MENDEA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° 526 (HGKB-02), para que presente los planos actualizados de las labores mineras y de igual forma para que proceda a realizar la respectiva señalización preventiva, informativa y prohibitiva dentro del área del título, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. So pena de iniciarse proceso sancionatorio.</p>
--	--	--	--	---

				<p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD: de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6 al Titular del contrato de concesión N° 526 (HGKB-02), para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, se inicie el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° 526 (HGKB-02), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y así mismo allegue el acto administrativo que le concede la licencia ambiental o el certificado de su trámite. So pena de continuar proceso sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N° 526 (HGKB-02), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, reanude</p>
--	--	--	--	---

					<p>las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 3136, de fecha 11 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ISIDRO SALCEDO GELVEZ	04-020-2001	AUTO PARCU-343	02-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR, de conformidad con lo recomendado en el Informe Final de Fiscalización realizado por el consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECN CONTROL de fecha del 21 de Mayo del 2013, en las actividades de revisión documental e inspección en campo el pago de las regalías de I, II, IV trimestre del 2010; I, IV trimestre del 2011; I trimestre del 2012 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago y los formatos básicos mineros anual del 2011, teniendo en</p>

				<p>cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA de conformidad con la cláusula Vigésima Tercera del pacto contractual, los Formatos Básicos Mneros semestral y anual del 2013 y los Formularios de declaración de regalías del III trimestre del 2010, del II y III del 2011 y del I trimestre del 2014 este último toda vez que se causó el 31 de Marzo del 2014, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO - INFORMAR Y REQUERIR al titular del contrato No. 04-020-2001, que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en la cláusula Vigésima Quinta numeral 25.2. Causal es de caducidad numeral 25.2.7 que ibídem reza: “La no renovación, reajuste o reposición de la garantía en caso de disminución”, por la no presentación de las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual para la vigencia del 2014.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término de un (1) mes para rectificar o subsanar la falta que se le atribuye o para formular su defensa, contados a partir de la notificación de presente auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO - REQUERIR, el acto administrativo por medio de la cual la Autoridad Ambiental competente le otorga la viabilidad ambiental al proyecto mnero, toda vez que dentro del expediente</p>
--	--	--	--	---

				<p>no reposa, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de presente auto, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO- REQUERIR, bajo apercibimiento de multa de conformidad con la cláusula Vigésima Tercera del pacto contractual, lo recomendado en los numerales Octavo, Noveno, Décimo, Décimo primero, Décimo segundo y Décimo tercero del Informe de Fiscalización Integral esto es, para que cumpla con las recomendaciones de la visita de campo efectuada el 24 de octubre de 2011, ya que según lo observado en la inspección el sostenimiento en la vía de transporte principal (Nivel cruzada) (NB0) no está acorde a lo establecido en el Programa de Trabajos e Inversiones, aprobado por la autoridad minera y actualmente desactualizado, que establece como elemento de sostenimiento de puerta alemana con corte en diente sencillo evidenciado deficiencia de sostenimiento, para que adecue los siguientes aspectos evidenciados en la visita de campo: La mina cuenta con dos sanitarios, un área con duchas construidos en ladrillo y cemento sin puertas los cuales se encuentran en condiciones higiénicas inadecuadas No se observaron tableros fuera y dentro de la mina de los registros de aforo de ventilación. No presentan certificado de capacitación de la persona a cargo para realizar el monitoreo de la atmósfera No se cuenta con equipos para la atención de emergencias para derrumbes, incendios, inundaciones y explosión de metano entre otros, para que dote de la totalidad de elementos de protección personal a los trabajadores de la mina, ya que en la</p>
--	--	--	--	--

				<p>visita se evidenció que falta mascarilla, protección auditiva, gafas y auto resgador, para que implente señalización en el área del contrato, para que presente los permisos otorgados por el DCCA para el almacenamiento manejo utilización, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO- CORRER TRASLADO A LA AUTORIDAD AMBIENTAL, acorde a lo estipulado en el Informe de Fiscalización Integral, para que investigue las conductas desplegadas e inidelas acciones que correspondan conforme a la ley 1333 de 2009 "Por medio de la cual se establece el proceso y procedimiento sancionatorio ambiental" ya que en la visita de campo se evidenció que el agua para consumo humano se capta de un nacimiento ubicado en cercanías a la mina. No se evidenciaron los permisos de concesión de agua, ni tampoco la certificación de potabilización del agua. El botadero al frente de la boca mina del nivel cruzada el cual no cuenta con canales perimetrales para el manejo adecuado del agua de escorrentía, ni trinchos en la parte inferior para evitar desprendimientos de roca. No se evidenció el último informe semestral presentado a Corponor.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO - CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo del 2014 radicado bajo el No. 2014-3-828.</p>
--	--	--	--	--

					ARTÍCULO OCTAVO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS ALBERTO GARZON MARTINEZ	II 4-10221X	AUTO PARCU-344	02-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3968 de fecha 17 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - Se recomienda continuar con las acciones administrativas de conformidad con lo requerido en el AUTO PARCU-0072 del día 30 de enero de 2014 y lo dispuesto en el Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO - Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ORLANDO MANTILLA TORRADO	I HQ-15451	AUTO PARCU-345	02-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3886 de fecha 18 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. I HQ-15451, INCURSOS EN CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con la Cláusula Decimaseptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 que estipula "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; el pago del canon superficial por el siguiente valor y periodo: vigencias 09 DE</p>

				<p>JUNIO DE 2013 AL 09 DE JUNIO DE 2014, por valor de \$ 1.585.366 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE)., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMAYENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--

				<p>ARTÍCULO TERCER.- REQUERIR y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. IHO-15451, INCURSOS EN CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con la Cláusula Décima Séptima, numeral 7.6 del contrato y el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 que preceptúa <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>; por la no presentación de la reposición de la Póliza Minero Ambiental para la etapa contractual de Construcción y Montaje, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, a la titular minera para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2012, anual del año 2012 y semestral y anual del año 2013, con su respectivo plano ajustándose al Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. Para lo anterior se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. So pena de culminar procedimiento</p>
--	--	--	--	--

				<p>sancionatorio dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. Multas.</p> <p>ARTICULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IHO-15451, por la NO presentación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, de conformidad con lo expuesto anteriormente y bajo la disposición del artículo 115 de la ley 685 de 2001. Para lo anterior, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 287 de la ley 685 de 2001, so pena de culminar procedimiento sancionatorio dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. Multas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO- RECORDAR a EL CONCESIONARIO que no ha presentado la respectiva Licencia Ambiental para el área del proyecto minero o constancia de los trámites que adelante ante la misma para la obtención de la Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Artículo 204 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto no se deben ejecutar labores de construcción y montaje y explotación en el área del Contrato No. IHO-15451.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO- ADVERTIR a la CONCESIONARIA que si o se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en dáusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y</p>
--	--	--	--	---

					<p>Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto.</p> <p>ARTICULO OCTAVO- Se recomienda al titular del contrato No. IHO 15451, para que atienda y acate las instrucciones y recomendaciones técnicas, realizadas en el informe integral No. 3886 de fecha 18 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014.</p> <p>ARTICULO NOVENO- INFORMAR al titular minero, que la Autoridad Minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. IHO 15451</p> <p>ARTICULO DECIMO- Se recomienda continuar con la notificación por Edicto de la Resolución No. 00060 del día 27 de junio de 2012, en aras de continuar con el trámite correspondiente de cesión.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Recordar al titular del Contrato No. IHO 15451, que para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DDI MINING SAS	GKT-081	AUTO PARCU-346	02-04-2014	ARTICULO PRIMERO- Dejar sin efecto el artículo primero del Auto No. PARCU-323 del 19 de Marzo del 2014 y notificado por estado

				<p>jurídico No. 029 del 25 de Marzo del 2014, acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Parágrafo Primero: Los demás artículos del Auto No. PARCU-323 del 19 de Marzo del 2014 y notificado por estado jurídico No. 029 del 25 de Marzo del 2014, quedarán iguales y se deberá asumir para el cumplimiento de las obligaciones contractuales determinadas, los términos y condiciones plasmadas en el auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, a DD MINING S.A.S Titular del Contrato de Concesión No. GKT-081, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 que establece: “El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, realice el pago para los siguientes periodos: del 15 de Enero del 2011 al 14 de Enero del 2012 por un valor de: (\$ 324.399.333) TRECENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRECENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECENTOS TREINTA Y TRES PESOS, del 15 de enero del 2012 al 14 de Enero del 2013: (\$ 423.830.193) CUATROCENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DIENTO NOVENTA Y TRES PESOS, y del 15 de Enero del 2013 al 14 de Enero del 2014: (\$440.882.122) CUATROCENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIENTO VEINTIDOS PESOS, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá</p>
--	--	--	--	--

					<p>realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAM MENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con N T 900. 500. 018- 2 (la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización); y “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda”, por la no presentación de la póliza número ambiental para la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>Ahora bien, cabe advertir que el pago del canon superficial o se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- Continuar con el Trámite Administrativo de los requerimientos determinados en el Auto No. PARCU- 323 del 19 de Marzo del 2014 y notificado por estado jurídico No. 029 del 25 de Marzo del 2014 dentro de los términos otorgados en el mencionado acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>ARTÍCULO CUARTO - ACLARAR, a la Concesionaria respecto de los numerales cuarto quinto y sexto, que toda vez que existe dos trámites pendientes referente a una solicitud de prórroga de la etapa de exploración de fecha 31 de Agosto del 2010 radicado bajo el No. 2010-412-030007-2 y solicitud de continuidad de suspensión de actividades del 02 de Febrero del 2014 radicado No. 201445500065072, por lo tanto no es procedente a la fecha solicitar por parte de la Autoridad Minera estas obligaciones técnicas contractuales hasta tanto no se defina la situación jurídica y técnica de las mismas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO - COMUNICAR reiteradamente a la Concesionaria Titular del Contrato de Concesión No. GKT-081, que las solicitudes de prórroga y suspensión de actividades mencionadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, están siendo objeto de evaluación jurídica toda vez que se requiere analizar la información suministrada con el fin de que las peticiones se ajusten a la norma. En consecuencia y una vez se obtenga la decisión, se ofrecerá mediante resolución motivada y por parte de la Autoridad se efectuará garantizando el debido proceso la notificación concerniente.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO - CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo del 2014 bajo el número No. 2014-3-823.</p>
--	--	--	--	--

					<p>ARTÍCULO SEPTIMO - ADVERTIR, ADVERTIR, A LA CONCESIONARA que si o se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	SIMON OROSTEGU CORREA	ICQ 08404	AUTO PARCU-347	02-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO - Requerir al concesionario del Contrato ICQ 08404 incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 14/02/2008 al 13/02/2009, un saldo de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.830) y del correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 14/02/2010 al 13/02/2011, un saldo de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.422), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que</p>

				<p>deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula décimo quinta del pacto contractual y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2013 con sus correspondientes planos; acogerse al aprobado en el PTQ como quiera que El titular minero tiene un frente de explotación que no se ajusta al aprobado en el PTO de la mina (bancos escalonados descendentes), dar cumplimiento a las recomendaciones hechas en las visita de inspección del 15 de mayo de 2012, implementar la señalización dentro de las labores de la mina, dar cumplimiento a las normas de seguridad e higiene minera en labores de cielo abierto, realizar los programas establecidos dentro de la resolución de otorgamiento de</p>
--	--	--	--	---

					<p>la licencia ambiental del título, allegar copia del acta de entrega de elementos de protección personal de los trabajadores, allegar las planillas de pago al sistema de seguridad social del personal que labora en la mina y dar cumplimiento a las recomendaciones de la inspección de campo realizada el 23 de Julio de 2013.</p> <p>PARÁGRAFO- Los anteriores requerimientos atendiendo las indicaciones del Informe de Fiscalización Integral IFI del 27 de agosto de 2013 radicado No. 2014-3-857, para lo cual se le concede al concesionario el término de quince (15) días para rectificar o subsanar las faltas que se le atribuyen o para formular su defensa.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- Córrese traslado al concesionario del Contrato No. ICQ 08404, SIMÓN OROSTEGUI CORREA, del informe de fiscalización integral No. 2014-3-857.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS GIL YEPES	MAO-08011	AUTO PARCU-348	02-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al titular del contrato de concesión N° MAO-08011, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue el PAGO del canon superficial de segundo año de Exploración por valor de DOScientos CUARENTA Y SIETE MIL DOScientos OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$247.289); correspondiente al periodo del</p>

				<p>13 de Abril de 2012 al 13 de Abril de 2013 y así mismo allegue el pago del canon superficial del tercer año de Exploración por valor de DOScientos CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$257.239); correspondiente al periodo del 13 de Abril de 2013 al 13 de Abril de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al os anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM MENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR, al titular del contrato de concesión N° MAO-08011, para que en un término no mayor a</p>
--	--	--	--	---

				<p>TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el pago del canon superficial o del primer año de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (285.618,62) correspondiente al periodo del próximo 13 de Abril de 2014 al 13 de Abril de 2015, o para que subsane las faltas que se le imputan o presente su defensa con los respectivos soportes. Anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM MENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--

				<p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° MAO-08011, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012 y 2013 con sus respectivos planos y de igual forma para que procedan a realizar la respectiva señalización dentro del área del título y en las vías de acceso del mismo; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal F y del convenio en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al titular del contrato de concesión N° MAO-08011, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, alegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° MAO-08011, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la</p>
--	--	--	--	--

				<p>notificación del presente provédo, presente los planos actualizados de la mina y así mismo realice la presentación del acto administrativo que le concede la licencia ambiental o el certificado de su trámite.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° MAO-08011, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, presente el pago de la visita de fiscalización realizada el 09 de Agosto de 2012, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$440.439,2). A anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--

				<p>ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3 al titular del contrato de concesión N° MAO-08011, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° MAO-08011, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, cumpla con las recomendaciones efectuadas mediante concepto técnico N° 002110 de fecha 09 de Agosto de 2012.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, con respecto al preditado trámite de subrogación del contrato de concesión N° MAO-08011, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la sditud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--

					<p>ARTÍCULO DECIMO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO CORRASE, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N° 3239, de fecha 29 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p>ARTÍCULO DUODÉCIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FANNY ESTHER LOPEZ DE MADARIAGA	LFA-09261	AUTO PARCU-349	02-04-2014	<p>PRIMERO NO APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), del área del Contrato LFA-09261; por tanto ES DEL CASO REQUERIR para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, se allegue los ajustes pertinentes de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARCU-0140 del 02 de Abril de 2014.</p> <p>SEGUNDO ADVERTIR, al Concesionario que para la ejecución de los trabajos de construcción y montaje y explotación deberá presentar copia del acto administrativo debidamente ejecutorio, mediante el cual la autoridad ambiental competente COPONOR otorgó Licencia Ambiental al proyecto y el PTO debidamente aprobado por esta autoridad minera, por lo anterior deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de labor de construcción y montaje y</p>

				<p>explotación en el área del contrato N° LFA-09261, so pena de iridarse los procesos sancionatorios respectivos.</p> <p>TERCERO Adicionalmente, se le recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras PTO es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial.</p> <p>CUARTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por concepto de canon superfiario correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago [1], cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAMENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería,</p>
--	--	--	--	--

				<p>se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Parágrafo [1] Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.</p> <p>QUINTO INFORMAR al titular del contrato que se encuentra INCURSO EN LA CAUSAL DE CADUCIDAD, establecida en el Art. 112 literal f) del Código de Minas y la Cláusula Décima Séptima literal 17.6, que establece el no pago de multas o la no reposición de las garantías que las respaldan, al no reponer la garantía mencionada por lo que se debe requerir dicha obligación bajo esta causal. Asimismo, se hace necesario recordar al titular que conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Concesión, la Póliza se debe mantener vigente durante la vida de la concesión e incluso tres años más. Para lo cual, se concederá un término de quince (15) días para rectificar o subsanar la falta que se atribuye o para formular su defensa, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el Formato Básico Mnero anual del año 2013. Para lo cual se le concede un término</p>
--	--	--	--	--

				<p>de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>SEPTIMO APROBAR el pago por concepto de Canon Superficial del tercer año de la etapa de exploración del contrato LFA-09261.</p> <p>OCTAVO REQUERIR al TITULAR el pago por concepto de visitas de técnica por valor de SEISCIENTOS VENTIDUECE MIL DOSCIENTOS NOVENTAYSEIS PESOS (\$621.296) realizada en 2011 más el valor de intereses moratorios por valor de TREINTAYCUATRO MIL TROCIENTOS VEINTIDOCUO PESOS (\$ 34.325) y visita de fiscalización del año 2011 por valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTAY OCHO PESOS (\$416.268) y el pago de visita de fiscalización del año 2012 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TROCIENTOS CUARENTAY NUEVE PESOS (\$ 440.349) para lo cual se le concede UN TERMINO PERENTORIO de CINCO (5) días a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de FINALIZAR el proceso sancionatorio de multa.</p> <p>NOVENO REQUERIR copia del radicado del Estudio de Impacto Ambiental, ante la Autoridad Ambiental competente, o constancia de los trámites que adelanta ante la misma para la obtención de la Licencia Ambiental. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	---

					DECISO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **TRES (3) DE ABRIL DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM